



Resolución de Gerencia General N° 00024-2023-OEFA/GEG

Lima, 13 de marzo de 2023

VISTOS: El Informe N° 00004-2023-OEFA/ORI-CSAC y el Memorando N° 00059-2023-OEFA/ORI, elaborados por la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía; el Informe N° 00050-2023-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00081-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, el Objetivo Prioritario 4: *“Garantizar un Gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas”* de la PNMGP comprende la apertura del Estado hacia con las personas, precisando que se tiene cuatro (4) desafíos, destacando entre ellos los referidos a la necesidad de mejorar la estrategia comunicacional de las entidades públicas, facilitando el acceso y uso de la información por parte de las personas; y, mejorar los mecanismos e incentivos para promover la participación y rendición de cuentas, debido a: la brecha de conocimiento sobre qué se entiende por gobierno abierto; así como fortalecer el ejercicio de la rectoría para promover los principios de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 72° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **el TUO de la LPAG**), dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Asimismo, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Numeral 73.3 del Artículo 73° del TUO de la LPAG dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Literal i) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía (en adelante, **la ORI**) conduce las actividades de orientación y difusión a través del Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía - SIAC en el marco de los lineamientos institucionales de la Entidad;

Que, asimismo, el Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 074-2018-OEFA/PCD, designa a quien ejerza las funciones de el/la Coordinador de la Coordinación del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la ORI como funcionario responsable de brindar información de acceso público del OEFA, en adición a sus funciones;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la LPAG, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera

más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, el *“Plan de Fortalecimiento para la Atención a la Ciudadanía para el Año 2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, con la finalidad de contar con una herramienta que involucre el compromiso de elevar los niveles de satisfacción de la ciudadanía que hace uso de los servicios de: (i) información y atención a la ciudadanía; y, (ii) acceso a la información pública, mediante la continuación de la implementación de herramientas tecnológicas y del fortalecimiento de las competencias y conocimientos de los servidores/as civiles y colaboradores del OEFA orientadas a brindar una buena atención, entre otras acciones;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que apruebe, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, el *“Plan de Fortalecimiento para la Atención a la Ciudadanía para el Año 2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Con el visado de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, el *“Plan de Fortalecimiento para la Atención a la Ciudadanía para el Año 2023 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la difusión y monitoreo correspondiente de las actividades establecidas en el Plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeфа) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04346069"



04346069